



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y
Finanzas Subsecretaría de Ingresos
Públicos Dirección General de Catastro

CONVENIO MARCO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

-Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, en adelante "**LA DGC**", representado en este acto por el Subdirector General, Arq. Javier Dieser, con domicilio en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y el Colegio de Arquitectos de La Pampa, en adelante "**EL CALP**", representada/o en este acto por el señor Marcial De La Mata, DNI: 10.269.073 con domicilio en Don Bosco N° 243, fijando domicilio legal en Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convienen celebrar el presente Convenio Marco, el que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación institucional de asistencia y cooperación tendiente a optimizar los recursos de "**LA DGC**" y "**EL CALP**". Ambas instituciones establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en el uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las condiciones que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos acuerdos complementarios que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación.-----

TERCERA: El presente CONVENIO será de plazo indeterminado desde su firma, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.-----

CUARTA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso en acuerdos específicos al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión. -----

QUINTA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SANTA ROSA.....a los 28 días del mes de AGOSTO.....de 2020-----





Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y
Finanzas Subsecretaría de Ingresos
Públicos Dirección General de Catastro

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

-Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, en adelante "**LA DGC**", representado en este acto por el Subdirector General, Arq. Javier Dieser, con domicilio en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y el Colegio de Arquitectos de La Pampa, en adelante "**EL CALP**", representada/o en este acto por el señor Marcial De La Mata, DNI: 10.269.073 con domicilio en Don Bosco N° 243, fijando domicilio legal en Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convienen celebrar el presente Acuerdo Complementario N° 1 al Convenio Marco suscripto entre las partes, a cuyo efecto manifiestan:

PRIMERA: EL presente acuerdo tiene por objeto brindar acceso a información catastral para ser utilizada por los profesionales matriculados autorizados por "**EL CALP**".-----
La publicación de la misma o de cualquier producto derivado deberá contar con la expresa autorización de "**LA DGC**" y en los términos que ésta establezca.-----

SEGUNDA: "**LA DGC**" entregará a cada profesional matriculado en "**EL CALP**" que lo solicite, un USUARIO WEB y una CLAVE DE SEGURIDAD para acceder al Catastro Digital, que le permitirá consultar datos catastrales, en adelante "**LOS DATOS**", según el perfil asignado. -----
Las designaciones y bajas de USUARIOS WEB serán comunicadas a "**LA DGC**" por Nota formal por parte de "**EL CALP**".-----

TERCERA: A los efectos de la Cláusula anterior, "**EL CALP**" deberá comunicar Nombre y Apellido, CUIL N° y e-mail de contacto de los matriculados autorizados o dados de bajas, en adelante "**LOS RESPONSABLES**".-----

"**LOS RESPONSABLES**" tendrán acceso a la utilización de un USUARIO WEB y CLAVE DE SEGURIDAD, quienes se comprometen en forma personal, a adoptar las medidas técnicas administrativas u organizativas que individualmente pudieran corresponderle, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.-----

CUARTA: "**EL CALP**" notificará a "**LOS RESPONSABLES**" el carácter CONFIDENCIAL que el presente acuerdo le otorga a "**LOS DATOS**". En caso de observarse, por parte de "**LOS RESPONSABLES**", adulteración, pérdida, consulta, tratamiento no autorizado, vulneración de la confidencialidad o cualquier desarreglo contrario a los fines del presente Acuerdo o de los que suscriban entre sí ambas Instituciones, será considerado "falta grave" y hará pasibles a "**LOS RESPONSABLES**" de la aplicación de las medidas disciplinarias que "**EL CALP**" estime corresponder.-----





Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y
Finanzas Subsecretaría de Ingresos
Públicos Dirección General de Catastro

//2.-

SEXTA: El presente ACUERDO COMPLEMENTARIO será de plazo indeterminado desde su firma, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes de conformidad a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del "CONVENIO MARCO".-----

SÉPTIMA: "LA DGC" podrá dar de baja en forma unilateral el USUARIO WEB cuando lo considere conveniente, sin necesidad de notificar a "EL RESPONSABLE" ni a los consignados al inicio del presente.-----

OCTAVA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente.-----

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los...28.....días del mes de ...AGOSTO..... de 2020.-----

CPN ALEJANDRO M. VICENTE
SUBSECRETARIO DE
INGRESOS PUBLICOS



Arq. JAVIER DIESER
SUBDIRECTOR GRAL. DE CATASTRO

Marcial E. de la Mata
Presidente CALP